



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NO. 063-2020

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. No. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán

1

2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y G5 AGRÍCOLA, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 293, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 305-18, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de los locales (Almacenes No. 1 y 2), dados en arrendamiento por la sociedad **G5 AGRÍCOLA, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su Artículo Primero, literal F, que la Renovación de Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es la ampliación de la vigencia de la autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante el formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-20332**, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la renovación de la autorización de uso de los

2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y G5 AGRÍCOLA, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

2



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

locales (Almacenes Nos. 1 y 2), dados en arrendamiento por la sociedad **G5 AGRÍCOLA, S.R.L.**, otorgada mediante la Resolución No. 305-18.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-20332**, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad comercial **G5 AGRÍCOLA, S.R.L.**, y confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento, determinó que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cáscara y pulido); concluye que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de la autorización de uso de los locales (Almacenes Nos. 1 y 2), para el depósito de mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos (AGD), por el periodo de un (1) año.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); y la Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. No. 10901).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 111, emitida por este Ministerio que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 293-19 de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 305-18 de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de veintidós (22) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-009-20332**, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 3665 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002907, ambos de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), expedidos a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de solicitud de renovación de autorización de uso de local a ser destinado como almacén general de depósito (AGD), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **G5 AGRÍCOLA, S.R.L.**, a saber: certificado de Registro Mercantil No. 916VV expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Valverde; Tarjeta de Identificación Tributaria No. 1-30-74828-4;

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito entre las sociedades comerciales **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **G5 AGRÍCOLA, S.R.L** en fecha trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), sobre dos (2) almacenes ubicados Laguna Salada, Valverde, en la carretera Guayacanes - Mao, provincia Valverde.

VISTA: La copia fotostática del Certificado de Título identificado con la matrícula No. 0800007621, parcela No. 86-B, D.C. No. 2, con una superficie de 15,451.09 mts²., emitido por el Registro de

4

2020 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y G5 AGRÍCOLA, S.R.L. / RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Títulos de Valverde a nombre de la sociedad comercial **G5 AGRÍCOLA, S.R.L.**, en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013).

VISTA: La copia fotostática del Certificado de Título identificado con la matrícula No. 0800011597, designación catastral No. 218742053944, con una superficie de 14,142.35 mts²., emitido por el Registro de Títulos de Mao a nombre de la sociedad comercial **G5 AGRÍCOLA, S.R.L.**, en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil quince (2015).

VISTA: La copia fotostática de la póliza No. 6285190000861 de Incendio y Líneas Aliadas, emitida por la empresa aseguradora **MAPFRE BHD COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, contratada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del Formulario **FOR-DCI-01**, de Inspección de Autorización de Uso de Local de Almacén General de Depósito, de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del Informe Técnico No. **SV-DCI-009-20332**, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual expresa su no objeción y recomienda la renovación la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad comercial **G5 AGRÍCOLA, S.R.L., RNC No. 1-30-74828-4**, otorgada mediante la Resolución No. 305-18, de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA Y PULIDO**; dichos locales se encuentran ubicados en carretera cruce de Guayacanes - Mao, municipio Laguna Salada, provincia Valverde, República Dominicana y consta de dos (2) almacenes, conforme se describen a continuación:

- 1. Almacén No. 1:** Con un área de 2,016 mts²., (48 x 42), altura de 3.25 mts. Construido con paredes de bloques de cemento, techado en aluzinc sobre tijerillas metálicas, piso de cemento y una (1) puerta de metal, posee electricidad, sistema de extintores. Con capacidad para almacenar 100,000 sacos.
- 2. Almacén No. 2:** Con un área de 1,650 mts²., (55 x 30), altura de 5 mts. Construido en paredes de bloques de cemento, techado en aluzinc sobre tijerillas metálicas, piso de cemento y una (1) puerta de metal, posee electricidad, sistema de extintores. Con capacidad para almacenar 100,000 sacos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 2.** Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 3.** Llevar un registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
- 4.** Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
- 5.** Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra

7



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de Renovación de Autorización de uso de local a ser destinado Almacén General de Depósito (AGD), es de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**,

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


ARQ. NELSON TOCA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
